

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de febrero de 1962 por la que se anuncia tercera subasta para el usufructo del pesquero almadraba, denominado «Cabo de Término».

Ilmos. Sres.: Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta para el usufructo del pesquero de almadraba, denominado «Cabo de Término», que se cala en aguas del distrito Marítimo de Tortosa (Tarragona).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se saque a licitación libre en tercera subasta el referido pesquero, bajo el tipo mínimo de veintiocho mil pesetas (28.000 pesetas) anuales, por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1 de enero de 1963 y con arreglo a las condiciones que se estipulen en el pliego de condiciones que oportunamente se publicará.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 14 de febrero de 1962 por la que se anuncia tercera subasta para el usufructo del pesquero almadraba, denominado «Isla de Tabarca».

Ilmos. Sres.: Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta para el usufructo del pesquero de almadraba, denominado «Isla de Tabarca», que se cala en aguas del distrito marítimo de Santa Pola (Alicante).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se saque a licitación libre en tercera subasta el referido pesquero, bajo el tipo mínimo de veintiocho mil pesetas (28.000 pesetas) anuales, por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1 de enero de 1963, y con arreglo a las condiciones que se estipulen en el pliego de condiciones que oportunamente se publicará.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 20 (Seda cruda sin torcer y desperdicios de seda).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en su primera convocatoria la admisión de solicitudes para el cupo global número 20 (Seda cruda sin torcer y desperdicios de seda).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 100.000 dólares (cien mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Departamento, y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 31 de marzo de 1962.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «Impuestos por beneficios: cuota industrial» o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especifica-

rán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 23 (Lino sin hilar).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria la admisión de solicitudes para el cuyo global número 23 (Lino sin hilar).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 300.000 dólares (trescientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 31 de marzo de 1962, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «Impuestos por beneficios: cuota industrial» o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en 1961 con cargo a este cupo global (antes número 16), y estado de realización de las importaciones.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,001	57,172
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,381	168,887
1 Franco suizo	13,804	13,845
100 Francos belgas	120,190	120,551
1 Marco alemán	14,958	15,003
100 Liras italianas	9,634	9,662
1 Florin holandés	16,538	16,587
1 Corona sueca	11,603	11,637
1 Corona danesa	8,691	8,717
1 Corona noruega	8,398	8,423
100 Marcos finlandeses	18,622	18,678
1 Chelín austriaco	2,315	2,321
100 Escudos portugueses	209,878	210,504